



Resolución de Alcaldía

Tarma, 24 de enero de 2025

N° 015-2025-ALC/MPT

VISTO:

El Expediente Administrativo N° 157361 de fecha 20 de enero de 2025 presentado por la Sra. Jackelyne Amelia Carrión Jurado, el Informe N° 022-2025-SGCE-D-GDS/MPT de fecha 22 de enero de 2025 de la Sub Gerencia de Cultura, Educación y Deporte, el Informe N° 041-2025-GDS/MPT de fecha 22 de enero de 2025 de la Gerencia de Desarrollo Social, el Informe Legal N° 0071-2025-OGAJ/MPT de la Oficina General de Asesoría Jurídica, el Informe N° 042-2025-GDS/MPT de fecha 22 de enero de 2025 de la Gerencia de Desarrollo Social; y,

CONSIDERANDO:

Que, la actual Constitución Política del Estado reformada en su Artículo 194°; conforme con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el Artículo 6° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; prescribe que: "La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El Alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa.". Asimismo, el Numeral 6 del Artículo 20° del mismo cuerpo legal señala que: "Son atribuciones del Alcalde: Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas.";

Que, el Numeral 20 del Artículo 82° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece como una de las competencias de las Municipalidades compartidas con el gobierno nacional y el regional en materia de educación, cultura, deportes y recreación, la siguiente: "Promover la consolidación de una cultura de ciudadanía democrática y fortalecer la identidad cultural de la población (...);"

Que, la Municipalidad Provincial de Tarma, tiene como política institucional, generar actos administrativos que reconozcan simbólicamente el gran esfuerzo realizado por personas quienes, ofrendando sus propias vidas, han luchado por buscar la libertad e igualdad de su pueblo;

Que, Petronila Abeleyra y Sotelo nace en la ciudad de Tarma un 02 de julio de 1794, hija del Coronel José Bernardo de Abeleyra Cárdenas con Isidora Sotelo Bermúdez; contrajo matrimonio con Francisco de Paula Otero y Goyechea natural de Jujuy Argentina en el año de 1817 teniendo como casa familiar la Hacienda La Florida. A partir de la llegada del General Juan Antonio de Arenales para la declaratoria de Independencia de la Intendencia de Tarma el 28 de noviembre de 1820, tuvo una participación activa en el proceso de Independencia del Perú, apoyando a su esposo el General Otero y teniendo a la ciudad de Tarma como centro de operaciones; encargada de recabar y distribuir la logística entre los patriotas, Petronila vislumbra un nuevo papel de la mujer en el nuevo horizonte de la patria libre y el papel que desarrollo en esos años de emancipación;

Que, en ese sentido resulta necesario realizar el reconocimiento póstumo como Heroína Tarmaña a Petronila Abeleyra y Sotelo, quien de gran manera ha contribuido en el proceso de emancipación de nuestra Patria;

Que, estando a las consideraciones expuestas y en uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;





Resolución de Alcaldía

Tarma, 24 de enero de 2025

N° 015-2025-ALC/MPT

SE RESUELVE:

Artículo Primero. – RECONOCER, de manera póstuma como HEROÍNA TARMEÑA a la Sra. PETRONILA ABELLEYRA Y SOTILO, en mérito a su sacrificio, entrega y valor en el proceso de emancipación de nuestra Patria.

Artículo Segundo. – DISPONER, la publicación de la presente Resolución, conforme a Ley.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.


Lic. Walter Jimenez Jimenez
ALCALDE

